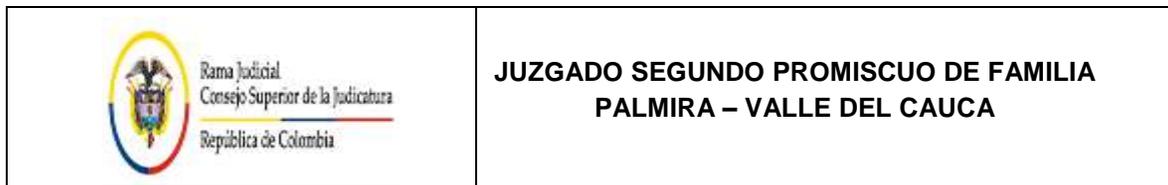


A DESPACHO. De la señora Juez, las respuestas suministrada por la EPS EMSSANAR dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Palmira, 24 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 83

Palmira, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante comunicación radicada el 21 de mayo último, la entidad prestadora de salud EMSSANAR E.P.S, remite el certificado de afiliación del usuario Jonathan Alexis Ávila Sanguino, e informo que dentro de su grupo familiar no hay persona que haya estado afiliada con el precitado. comunicación que se habrán de glosar a los autos y colocar en conocimiento de las partes interesadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la comunicación enviada por la entidad prestadora de salud EMSSANAR EPS.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes interesadas, comunicación enviada por la entidad prestadora de salud EMSSANAR EPS., para el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 25 de junio de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fed7c135a908456fb173ef0cac6982b2a283223ffa863105f188986b7
1ecfa31**

Documento generado en 24/06/2021 07:35:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**